Alcance Nº 46 a La Gaceta Nº 228

DIARIO OFICIAL

AÑO CXXVII

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 25 de noviembre del 2005

12 Páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

Nº 16.053

LEY QUE AUTORIZA Y REGULA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CENTROAMÉRICA (Proyecto Nº 16.047)

Asamblea Legislativa:

Con la tramitación en el Congreso del proyecto Nº 16.047, denominado Ley que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Estados Unidos de Norteamérica y Centroamérica, Costa Rica se enfrenta al debate más complejo y la decisión más importante sobre su modelo de desarrollo en los últimos 50 años.

De los muchos criterios que podrían argüirse para justificar esta afirmación, los expresados recientemente por la Comisión de Notables, en su informe final sobre el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos, dirigido al Presidente de la República, parecen los más oportunos y pertinentes.

Contrario a las apreciaciones vertidas por los sectores interesados en la tramitación apresurada del tratado, y que han juzgado el Informe de los Notables como una disertación yerma, lo cierto es que este documento constituye "un firme llamado a todos los actores políticos y sociales involucrados, para abandonar la polarización estéril del debate", y a concentrar esfuerzos en la búsqueda de un "acuerdo político nacional que lleve al país en una vía diferente a la seguida hasta ahora y conduzca a decisiones fundamentales para alcanzar las metas de desarrollo humano que todos anhelamos"

Con absoluta claridad y objetividad, los Notables puntualizan en su informe los distintos elementos que gravitan en torno a la decisión sobre el tratado, así como los peligros inherentes a una discusión polarizada, como se expone a continuación:

"En torno al libre comercio, en el ámbito internacional se debaten diferentes ideologías, políticas, actores e intereses. No existe un consenso sobre las mejores formas de integración económica, dadas las grandes asimetrías entre los países de mayor y menor desarrollo, así como por las contradicciones ideológicas y fácticas de aquellos que promueven el libre comercio a nivel internacional, pero que al mismo tiempo tienen fuertes mecanismos de regulación y protección de su mercado interno. El conflicto también se da en el ámbito de las complejas relaciones entre las grandes corporaciones trasnacionales, los Estados y los diferentes actores sociales y políticos al interior de cada uno de ellos.

Si bien se considera que el "libre comercio" contribuye a incrementar los flujos de bienes y servicios y en algunos casos al crecimiento económico, no está claro que por sí solo reduzca las brechas entre los países ricos y pobres ni las brechas análogas entre sectores al interior de ellos.

Los conflictos y negociaciones en la Organización Mundial del Comercio (OMC), o en el proceso del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), dan cuenta de dichas disputas en las que participan una gran diversidad de actores...

En Costa Rica, estos debates han tomado fuerza a partir del inicio de las negociaciones para el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y han llevado a una relativa polarización que se expresa en términos del apoyo o rechazo al tratado. En ambas posiciones, existen elementos ideológicos, políticos y de intereses de los diferentes actores y sectores involucrados.

A pesar de los esfuerzos de consulta, información y propaganda realizados por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), y las campañas de sectores favorecedores del tratado, estos no han logrado generar un acuerdo nacional suficiente para viabilizar el tratado y en cierto sentido pueden haber contribuido, por el contrario, al desacuerdo.

Uno de los elementos de la polarización deriva del proceso decisorio como tal: en primer lugar, el carácter mismo de las negociaciones, con su necesaria reserva de información y la falta de controles políticos sobre los negociadores. En segundo lugar, el hecho de que frente al resultado final del proceso de negociación, solo existen opciones duales por parte de las más altas autoridades: terminada la negociación, el Presidente de la República tenía la opción de suscribir lo acordado -como efectivamente lo hizo- o no suscribirlo; después, tiene la opción de enviarlo o no a la Asamblea Legislativa; y si llegara a dicha instancia, la misma solo podrá aprobarlo o rechazarlo.

Es decir, no existe ninguna posibilidad de introducir modificaciones a lo acordado por el equipo negociador. Frente a esa dualidad del proceso decisorio, es lógico que la ciudadanía y los diferentes sectores se tiendan a alinear en forma también dual frente al tratado, que se presenta, a quienes no participaron en su definición, no como una alternativa entre otras, sino como un callejón sin salida o como una imposición.

Uno de los aspectos más generales y también relevantes del debate se refiere al tema del desarrollo. Las distintas posiciones convergen en concebir el tratado como la consolidación del modelo de apertura, atracción de inversiones, liberalización y diversificación de la producción, iniciado hace más de veinte años. Los logros macroeconómicos y sectoriales de dicho modelo son exaltados por los defensores del tratado, al que ven como un instrumento para consolidarlos. Los saldos negativos del modelo, fundamentalmente la concentración de la riqueza, la desigualdad social y el estancamiento de la pobreza, son enfatizados por quienes critican o se le oponen, considerándolo como un instrumento que no resolverá dichos saldos negativos sino que incluso podría agudizarlos. Si ambas hipótesis fueran ciertas, tendríamos una situación en la que los ganadores seguirían ganando y los perdedores seguirían perdiendo (ambos creciendo) alejándonos así de un modelo de desarrollo inclusivo, solidario, equitativo y sostenible.

A todas luces, esta polarización es inconveniente y puede llevar a una desviación de los temas sustantivos del debate. Hay una manera diferente de concebir el proceso de discusión del tratado, mediante la búsqueda de una base de negociación en la sociedad costarricense. Si no se encuentran espacios de consenso, la discusión polarizada podría agudizarse y no permitir una salida beneficiosa frente a las complejas decisiones que debe tomar el país".

Estamos convencidos de que la decisión que la Asamblea Legislativa adopte con respecto del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos, necesariamente requiere del concurso de todos los ciudadanos, para que este proceso decisorio fortalezca la democracia y la opinión pública, de cara a las transformaciones y medidas que, en cualquier caso, tendrá que asumir el país.

El resultado de las elecciones generales de febrero del 2002, constituyó una manifestación de repudio del pueblo contra la forma en que sus gobernantes han manejado los asuntos públicos y los recursos de todos los ciudadanos.

Este enérgico mandato de cambio, sin precedentes en la historia nacional de la segunda mitad del siglo XX, encontró sustento en el clamor social de una mayor y más efectiva participación de los ciudadanos en la toma de decisiones. La conformación de una Asamblea Legislativa llamada a romper los tradicionales equilibrios políticos, así lo evidenció.

a romper los tradicionales equilibrios políticos, así lo evidenció.

La sociedad costarricense, cada vez más rica en diversidad de aspiraciones, puntos de vista y reivindicaciones, y estimulada por un vigoroso movimiento de organización popular, espera que sus representantes se aboquen al saneamiento administrativo del Estado, pero también, y de manera particular, al impulso de prácticas parlamentarias y ejecutivas más amplias, más abiertas y transparentes.

Las componendas entre cúpulas y el divorcio entre los intereses de los gobernantes y el interés colectivo, que imperó en los últimos años, alimentó una peligrosa tendencia que amenaza con desnaturalizar, y casi anular, nuestras instituciones democráticas: el debate político se ha trasladado de los foros democráticos a las calles y los medios de comunicación.

La movilización de estudiantes, agricultores y trabajadores, como expresión de su necesidad de ser escuchados y participar en la vida pública, por un lado; y el poder económico y mediático de empresarios, políticos y agentes transnacionales, por el otro, han sumido al país en un estado de tensión que impide el diálogo.

Las ideas y las propuestas ceden su espacio ante la influencia del dinero y las tácticas de barricada, fomentando un clima de desconfianza general e impidiendo, con ello, la posibilidad de que las mayorías se pronuncien, como corresponde en la democracia cuando es auténtica.

Como respuesta a las demandas de una ciudadanía que reclama ser protagonista de su destino, y en procura de profundizar la democracia para resguardarla de quienes, desde distintos bandos, pretenden traficar con ella, la actual Asamblea Legislativa aprobó, al inicio de su gestión, tres reformas constitucionales de enorme trascendencia que, al menos en su espíritu, redimensionan el ejercicio del poder político y le restituyen al pueblo un protagonismo históricamente negado por el establishment

protagonismo históricamente negado por el establishment.

Hoy, el artículo 9º de nuestra Constitución dispone que "el Gobierno de la República de Costa Rica es popular y participativo", y, junto a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, lo ejerce el Pueblo (Reformado por Ley Nº 8364 del 1º de julio del 2003). Por su parte, el artículo 105 le confiere a los ciudadanos "la potestad de legislar mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución", salvo los casos de excepción (Reformado por Ley Nº 8281, de 28 de mayo del 2002). Y finalmente, los artículos 123, 124 y 129 establecen la iniciativa popular para que los habitantes de la República, y no solo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, también participen en la formación de las leyes.

Paradójicamente, la Asamblea Legislativa que aprobó estas reformas no tuvo la capacidad de alcanzar los acuerdos necesarios para cumplir, en tiempo y forma, con el transitorio único de la Ley Nº 8281, de 28 de mayo del 2002, que dispuso lo siguiente: "Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto".

Debió ser la Sala Constitucional la que, tres años después, mediante su resolución Nº 5649-05, 11 de mayo del 2005, fijara a los legisladores un plazo de seis meses, a partir de su notificación, para aprobar las leyes

referidas.

Quienes creemos en los mecanismos de consulta y participación, lamentamos que el pueblo no disponga aún, efectivamente, de los instrumentos jurídicos para manifestar, en ejercicio de su soberanía y de sus facultades constitucionales de gobierno, su posición con respecto de los temas y proyectos que, por su magnitud e implicaciones para el futuro del país, concitan la atención, las esperanzas y los temores de la población entera.

Pensamos, específicamente, en una consulta popular sobre el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos, ya que la reforma constitucional aprobada impide la

aplicación del referéndum para decidir en esta materia.

Negociado por el Ministerio de Comercio Exterior, suscrito por el Presidente de la República y enviado a la Asamblea Legislativa para su discusión, el pasado 21 de octubre del 2005, este acuerdo arrastra consigo la sombra del secretismo de los funcionarios públicos a lo largo de su negociación, y el hecho de que no es fruto de un gran acuerdo nacional.

Desde una perspectiva democrática, resulta inadmisible que un tratado cuya normativa tiene implicaciones tan profundas que podrían modificar, incluso, las funciones y potestades del Estado, hermosamente definidas en el título de Derechos y Garantías Sociales de nuestra Constitución Política, y de manera especial en el artículo 50, no sea consultado al pueblo.

En este sentido, el ejemplo de numerosos países del viejo continente que han sometido a consulta popular el proyecto de la nueva Constitución Europea, se convierte en una enorme lección de democracia y construcción

de consensos sociales.

Aunque el porcentaje de personas que se manifiestan a favor de la aprobación del tratado varía de una medición a otra, con innegable influencia de las campañas publicitarias y la manipulación psicológica desde algunos medios de comunicación, lo que sí se ha mantenido invariable es el deseo de los costarricenses de pronunciarse ante un acuerdo que va más allá de lo comercial. El último "Sondeo telefónico de opinión pública sobre el TLC", realizado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica en setiembre del 2005, estableció que más de dos terceras partes de las personas consultadas (70%) opinan que el país debe decidir sobre el tratado por medio de una consulta popular o referéndum, en tanto que solo un 20% piensa que debe ser decidido en la Asamblea Legislativa.

Pese a los errores cometidos por la Asamblea, no debemos renunciar ahora a la alternativa democrática y resignarnos a que la decisión sobre el tratado, sea su aprobación o su rechazo, quede sujeta a la forma en que se resuelva una confrontación propagandística en las calles y los medios de comunicación, que incluso podría derivar en situaciones que alteren la paz social

Aún estamos a tiempo de darle al pueblo la alternativa de una consulta popular con respecto del tratado, abonada por un intenso y balanceado debate que deberá promoverse, desde todas las instancias, en los próximos meses. Esta opción responde a la vocación de diálogo y prudencia que ha caracterizado nuestra historia.

Por otra parte, conviene tener presente la opinión de la Iglesia Católica, que no ha ocultado sus reservas por la forma impositiva con que las políticas y acuerdos de libre comercio se promueven en América Latina y de la que, evidentemente, no escapa Costa Rica.

En agosto del 2004, el Departamento de Justicia y Solidaridad del Consejo Episcopal Latinoamericano (Celam), en conjunto con representantes de todos los países de América Latina y del Caribe, emitió en Sao Paulo, Brasil, una declaración en la que, a la luz de la doctrina social de la Iglesia, expresó:

"A primera vista podría pensarse que los TLC se limitan a la esfera económica. Sin embargo, nos parece que tal como se han negociado o se están negociando, no son solamente instrumentos de política comercial sino que afectan también, en mayor o menor grado, aspectos tan importantes como la identidad cultural, el futuro de la agricultura, la propiedad intelectual, la biodiversidad y otras áreas de la vida, especialmente en las comunidades pobres... Cuando dichos acuerdos se convierten en ley de la República, comprometen, para bien o para mal, el futuro de las naciones que los suscriben.

En esta realidad dramática, tan contraria a la dignidad humana, existen "ganadores" y "perdedores". Entre los ganadores están generalmente las corporaciones multinacionales y sectores privilegiados de nuestros países. Los perdedores los encontramos en las poblaciones más vulnerables: campesinos, micro y pequeños empresarios, mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad, discapacitados".

En cuanto a los procesos de negociación de los tratados comerciales, su tramitación legislativa y la participación ciudadana, el Celam señaló:

"Se afirma, con razón, que, de ordinario, los Tratados de Libre Comercio se negocian sin ofrecer a la población la información a la que tiene derecho; por esa razón, no se propicia, de parte de los Gobiernos, una participación responsable de los ciudadanos.

Según la acertada afirmación de hermanos nuestros en el episcopado del norte y del centro de América, 'negociar de espaladas al pueblo sería contrario a los principios elementales de la democracia participativa. En una palabra, la gente tiene derecho a saber qué se está negociando y en qué va a favorecer sobre todo a las mayorías empobrecidas'.

Cuando falta una real participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos económicos -y esto se aplica a los Tratados de Libre Comercio- se debilita aún más el tejido social. Se crea entonces inevitablemente un ambiente de confrontación, agravado por las relaciones asimétricas que existen a nivel nacional y, sobre todo, a nivel internacional".

La consulta popular que sugerimos corresponde con la reforma del artículo 9º de nuestra Constitución Política; además, consolida la garantía política determinada tanto por el inciso a), del artículo 25 del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", como por el punto a) del inciso 1), del artículo 23 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos". En estos cuerpos normativos se consagra el derecho de todo ciudadano y ciudadana a participar, directa o indirectamente, en la conducción de los asuntos públicos.

Le corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) convocar la consulta, bajo la modalidad de un plebiscito, para que los costarricenses se pronuncien con un "SI" o un "NO", sobre la aprobación del tratado. Esta opinión no será vinculante, pero sí coadyuvará en la toma de la decisión política que le corresponde a la Asamblea Legislativa. De ninguna manera se trata de una renuncia a los deberes constitucionales del Poder Legislativo.

Este plebiscito se verificará entre 120 y 180 días después de efectuada la convocatoria; se garantizará el libre y oportuno acceso a información sobre el tratado a los ciudadanos y ciudadanas; el TSE reglamentará todo lo relacionado con la publicidad de criterios a favor o en contra del proyecto en consulta; y participarán todos los costarricenses inscritos en el padrón electoral hasta el momento de la convocatoria.

La consulta se financiará mediante la transferencia de recursos financieros, la prestación de servicios, recursos humanos y materiales de los poderes del Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, empresas del Estado y demás órganos públicos al TSE.

Además, se autoriza a los partidos políticos para que destinen los remanentes a su favor de la deuda política de la campaña electoral del 2006, para participar en la discusión pública sobre el contenido y alcances del tratado.

Si el Estado destinará casi catorce mil millones de colones para financiar los comicios electorales de febrero próximo, sería absurdo que no se inviertan recursos públicos para propiciar un debate equilibrado y fecundo sobre el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos, cuya aprobación o rechazo, por las razones antes señaladas, será muchísimo más trascendental que el resultado mismo de las elecciones del 2006.

Finalmente, se propone que la votación del primer debate del expediente Nº 16.047 se tenga por suspendida hasta que el TSE escrute, declare los resultados y los entregue oficialmente a la Asamblea Legislativa. A partir de ese momento, el tratado continuará su trámite ordinario en la sede legislativa.

En virtud de todo lo expuesto, con el ánimo de contribuir al buen funcionamiento de la convivencia civil en su conjunto y de promover los principios democráticos, presentamos el siguiente proyecto de ley para el conocimiento de las señoras y los señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

LEY QUE AUTORIZA Y REGULA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CENTROAMÉRICA (Proyecto Nº 16.047)

SECCIÓN I

De la consulta

Artículo 1º—**Fundamento, objeto y alcances**. La presente Ley se fundamenta en la garantía política que determina el inciso a), del artículo 25 del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", Ley Nº 4229, de 11 de diciembre de 1968, así como por el punto a) del inciso 1), del artículo 23 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", Ley Nº 4534, de 23 de febrero de 1970. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º de la Constitución Política, dichas normas disponen que las y los ciudadanos tengan derecho a participar, en forma directa o indirecta, en la dirección de los asuntos públicos.

Su objeto es autorizar y regular un proceso de consulta popular sobre el proyecto de ley Nº 16.047, denominado "Ley que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Estados Unidos de Norteamérica y Centroamérica". En el presente caso, el Pueblo costarricense, por medio del proceso consultivo, brindará su opinión no vinculante, coadyuvando de esa manera en la toma de la decisión que deberá adoptar la Asamblea Legislativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 121, inciso 4), de la Constitución Política.

Artículo 2º—Autorización y plazo. Autorízase al Tribunal Supremo de Elecciones a realizar, por una sola vez, un proceso de consulta popular en el que, bajo una modalidad plebiscitaria, solicitará a las y los ciudadanos pronunciarse a favor o en contra del proyecto referido en el artículo anterior. Para ello, corresponderá a ese Tribunal organizar, dirigir y fiscalizar el proceso consultivo, así como escrutar, declarar sus resultados y remitirlos oficialmente a la Asamblea Legislativa.

El Tribunal efectuará esta consulta en un plazo que irá de 120 a 180 días naturales después de la convocatoria oficial de la misma.

Artículo 3º—Suspensión de la votación final. La Asamblea Legislativa tendrá suspendida la votación del primer debate del expediente Nº 16.047 hasta que el Tribunal Supremo de Elecciones escrute, declare los resultados y los entregue oficialmente a la Asamblea Legislativa. Recibidos estos, el proyecto de ley consultado continuará el curso ordinario dentro de la sede legislativa.

SECCIÓN II

De la publicidad

Artículo 4º—Comunicación y publicación de la convocatoria. El Tribunal Supremo de Elecciones, en acto formal, convocará la consulta a más tardar un mes después de que entre en vigencia la presente Ley. Dicha convocatoria la publicará en el Diario Oficial *La Gaceta*, y en al menos un diario de circulación nacional.

Artículo 5º—Garantía de acceso a información. Todo ciudadano tiene derecho a solicitar a las entidades o funcionarios responsables información relativa a las negociaciones llevadas a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo antes de la suscripción del tratado, así como los contenidos y alcances del proyecto de ley en consulta. En todo caso, la satisfacción parcial de la petición o la denegatoria injustificada a esta, será objeto de recurso de amparo según lo determinan el artículo 32, siguientes y concordantes de la Ley de Jurisdicción Constitucional, Ley Nº 7135 de 11 de octubre de 1989.

Artículo 6º—Derecho a expresión y publicidad. Toda persona, en forma individual o integrante de una organización civil, social, política, empresarial, gremial, académica o de cualquier otra índole, tendrá derecho a expresarse y a difundir propaganda, en los diversos medios de comunicación, respecto a la conveniencia o inconveniencia del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica.

Para asegurar el disfrute de tal derecho, y garantizar su ejercicio en condiciones de equidad, transparencia, proporcionalidad y razonabilidad, las personas interesadas en difundir propaganda deberán registrarse ante el Tribunal Supremo de Elecciones. El plazo y los procedimientos requeridos serán determinados por el Reglamento a esta Ley.

Artículo 7º—Del financiamiento de campañas por el si o el no. Los particulares costarricenses, sean como personas físicas o como representantes de personas jurídicas nacionales, podrán contribuir al financiamiento de las campañas a favor o en contra del proyecto sometido a consulta, con sumas no mayores a veinte salarios base de un oficinista 1 conforme se define en la Ley Nº 7337, de 5 de mayo de 1993 y sus reformas.

En ningún caso podrán recibirse donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras ni donaciones anónimas o por interpósita mano. Las personas físicas en su calidad personal o como representantes de personas jurídicas nacionales o extranjeras que incumplan lo dispuesto en el presente artículo serán reprimidas con prisión de dos a cuatro años.

En lo no dispuesto por esta Ley, el Tribunal aplicará los principios y normas del Código Electoral relativas a donaciones a los partidos políticos, adecuándolas al caso.

Artículo 8º—**Prohibiciones**. Prohíbese a los representantes de los Poderes del Estado, del Tribunal Supremo de Elecciones, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, instituciones autónomas, semiautónomas, municipalidades, empresas del Estado y demás órganos públicos, utilizar dineros de sus presupuestos para efectuar campañas a favor o en contra del proyecto en consulta, sus contenidos y alcances, así como el uso de dineros procedentes del exterior donados por entidades privadas o públicas.

Igualmente, durante la semana anterior a la celebración de la consulta queda prohibida la publicación, difusión total o parcial o comentario de resultados de cualquier encuesta o sondeos de opinión, así como las operaciones de simulación de voto realizadas a partir de sondeos de opinión que estén directa o indirectamente relacionados con la consulta.

Quienes incumplan lo dispuesto en el presente artículo serán reprimidos con pena de prisión de dos a cuatro años.

SECCIÓN III

Del procedimiento

Artículo 9°—Celebración de la consulta. La consulta se efectuará un día domingo por medio de un proceso de votación que se realizará entre las seis y las dieciocho horas, en fecha a determinar por el Tribunal con base en el artículo 2° de esta Ley.

Artículo 10.—**Las juntas receptoras de votos**. Las juntas receptoras de votos serán constituidas por el Tribunal Supremo de Elecciones aplicando, en lo que sea compatible, las disposiciones que al efecto contiene el Código Electoral.

Artículo 11.—**De los integrantes de las juntas receptoras de votos**. El Tribunal garantizará que los miembros de las juntas receptoras de votos no tengan una beligerancia activa en grupos promotores o adversarios al proyecto en consulta.

Para la constitución de las mismas, el Tribunal Supremo de Elecciones queda autorizado a promover abiertamente su integración con ciudadanos que voluntariamente se ofrezcan a participar en el proceso. Si hubiere un faltante, en razón del deber cívico que este proceso representa, el Tribunal Supremo de Elecciones queda autorizado para convocar de oficio a cualquier funcionario público a cumplir esa labor. En tal caso, el funcionario podrá solicitar a su correspondiente jerarca el disfrute de un día libre, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la celebración de la consulta.

Artículo 12.—**Forma de emitir el voto**. Cada persona expresará su opinión de manera secreta marcando una equis en la casilla correspondiente a las palabras "si" o "no", que aparecerán en la boleta de votación después de la siguiente pregunta:

"¿Está usted de acuerdo con que la Asamblea Legislativa de Costa Rica, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el inciso 4), del artículo 121 de la Constitución Política, ratifique el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Estados Unidos de Norteamérica y Centroamérica (Proyecto Nº 16.047)?"



Se tendrán por nulas las papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que ofrezcan dudas sobre la decisión del votante y las que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas, interlineados, signos o palabras ajenas a la consulta. Los votos en blanco se contabilizarán como tales.

Autorízase al Tribunal Supremo de Elecciones a utilizar los procesos de voto electrónico en los casos y lugares que considere posible y oportuno ofrecerlo.

Artículo 13.—**Participantes**. Tendrán derecho a participar en el proceso de consulta, las y los ciudadanos que se encuentren inscritos en el padrón electoral al momento de la convocatoria.

Artículo 14.—Escrutinio de los votos y comunicación de resultados. El Tribunal Supremo de Elecciones dispondrá de quince días naturales para realizar el escrutinio y comunicar oficialmente los resultados. En el escrutinio de la consulta, se deberá establecer el número de votantes, votos a favor, votos en contra, votos en blanco y nulos.

Artículo 15.—**Declaratoria oficial**. Finalizado el escrutinio, el Tribunal Supremo de Elecciones hará la declaratoria oficial de los resultados y los notificará al día siguiente a la Asamblea Legislativa.

SECCIÓN IV

Disposiciones Finales

Artículo 16.—**Gastos de la consulta**. El Poder Ejecutivo queda autorizado a remitir a la Asamblea Legislativa un presupuesto extraordinario para sufragar los costos del proceso, de conformidad con lo que al efecto solicite el Tribunal Supremo de Elecciones.

Asimismo, se autoriza a los poderes del Estado, al Tribunal Supremo de Elecciones, instituciones autónomas, semiautónomas, municipalidades, empresas del Estado y demás órganos públicos a transferir al Tribunal Supremo de Elecciones, por las vías legales y presupuestarias correspondientes, recursos financieros, preferiblemente provenientes de superávit existentes o bien de partidas de publicidad y propaganda institucional, o a prestar servicios, recursos humanos y materiales para el buen desempeño de la consulta.

Artículo 17.—Autorización para utilizar remanentes de la deuda política. Autorízase a los partidos políticos a disponer de cualquier remanente de los fondos de la contribución estatal a la cual tengan derecho por su participación en los comicios electorales del año 2006, para financiar la discusión pública sobre el contenido y alcances del proyecto por consultar. El Tribunal Supremo de Elecciones reglamentará el procedimiento y formalidades que los partidos políticos deberán cumplir para realizar las liquidaciones correspondientes.

Artículo 18.—Impresión de boletas. Dada la naturaleza e

Artículo 18.—**Impresión de boletas**. Dada la naturaleza e importancia de la consulta, la Imprenta Nacional imprimirá las boletas de votación con los recursos de su propio presupuesto.

Artículo 19.—Gastos de transporte. En razón del deber cívico que implica esta actividad, el día de la consulta el servicio de transporte en autobuses deberá ser gratuito. Los concesionarios de ese servicio público no podrán modificar las rutas ni los horarios y no podrán dejar de prestar el servicio. Quienes incumplan esta norma serán sancionados por el Tribunal Supremo de Elecciones con una multa de cinco veces las utilidades diarias que reportan sus unidades, tomando como parámetro los estudios contables que la Autoridad Reguladora del Servicio Público utilizó en la última fijación de las tarifas correspondientes.

Las personas y organizaciones que promueven una posición respecto al proyecto en consulta o bien que no tengan un interés particular en el mismo, podrán organizar redes de transporte gratuito para el día de la votación, no pudiendo discriminar entre sus transportados por razones de opinión. Quienes incumplan esta disposición podrán ser sancionados por el Tribunal Supremo de Elecciones con multa de tres veces el salario base de un oficinista 1, conforme se define en la Ley Nº 7337, de 5 de mayo de 1993. En todo caso, los interesados deberán registrarse ante el Tribunal Supremo de Elecciones, en el plazo que éste fije, e indicar el número de unidades disponibles, demostrando en forma fehaciente el mecanismo de su financiamiento. El Tribunal Supremo de Elecciones reglamentará los procedimientos y formalidades necesarias.

Artículo 20.—**Reglamentación**. El Tribunal Supremo de Elecciones reglamentará los contenidos de esta Ley ejerciendo sus facultades constitucionales relativas a la materia electoral, reconocidas por la Sala Constitucional en el considerando XLIII de la sentencia Nº 980-91.

Rige a partir de su publicación.

José Humberto Arce Salas; Gloria Valerín Rodríguez; José Miguel Corrales Bolaños; Rafael Varela Granados; Quírico Jiménez Madrigal; José Francisco Salas Ramos; Gerardo Vargas Leiva; Rodrigo Alberto Carazo Zeledón; Juan José Vargas Fallas, y Sigifredo Aiza Campos, Diputados.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

San José, 1º de noviembre del 2005.—1 vez.—C-214350.— (97020).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 32773-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; artículo 27 de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; Ley N° 8131 o Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre de 2001; Ley N° 8428 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el Ejercicio Económico del 2005 del 29 de noviembre de 2004; los Decretos Ejecutivos N° 30906-H del 12 de diciembre de 2002 y N° 31976-H-MP-MIDEPLAN del 17 de agosto de 2004.

Consider and o:

1º—Que el inciso b) del artículo 45 de la Ley Nº 8131, publicada en *La Gaceta* Nº 198 de 16 de octubre de 2001, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, de acuerdo con la reglamentación que se dicte para tal efecto

2°—Que mediante los Decretos Ejecutivos N° 30906-H, publicado en el Alcance N° 94 a *La Gaceta* N° 251 del 30 de diciembre de 2002, y N° 31976-H-MP-MIDEPLAN, publicado en el Alcance N° 39 a *La Gaceta* N° 171 del 1° de setiembre de 2004, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

3°—Que el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 30906-H y su reforma, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

monto total de los recursos asignados al programa.

4°—Que la Norma N° 2, contenida en el artículo 7 de La Ley N° 8428, publicada en el Alcance N° 67 a *La Gaceta* N° 257 del 31 de diciembre de 2004, autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda y cuando así lo determinen las leyes de los convenios, las enmiendas o cartas de entendimiento, se permita

efectuar traspasos de cualquier tipo en los programas financiados con recursos provenientes de crédito externo o donaciones.

5º—Que de conformidad con los Órganos del Gobierno de la República, los traslados de partidas incluidos en el presente Decreto Ejecutivo, no afectan la programación presupuestaria contenida en la Ley Nº 8428 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2005 y sus reformas.

6º—Que los Órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente Decreto Ejecutivo han solicitado la confección del mismo, cumpliendo en todos sus extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

7°—Que se hace necesario realizar la presente modificación, a efecto de posibilitar el mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Modificanse los artículos 2º, 3º y 6º de la Ley Nº 8428 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2005, publicada en el Alcance Nº 67 a *La Gaceta* Nº 257 del 31 de diciembre de 2004, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR:

TÍTULO: 101

Asamblea Legislativa

PROGRAMA: 002-00

ASAMBLEA LEGISLATIVA

					ASAVIBLEA LEGISLATIVA	
					Registro Contable: 101-002-00	
				CL	ASIFICACIÓN DE GASTOS SEGÚN OBJETO	
G-O	FF	С-Е	CF	I-P	Concepto	Monto en ¢
0					SERVICIOS PERSONALES	8.000.000
031	01	111	10		SALARIO ESCOLAR	8.000.000
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	3.000.000
286	01	112	10		OTROS ÚTILES Y MATER. ESPECIF.	3.000.000
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000.000
660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	25.000.000
660	01	132	11	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	
					SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE).	
					Céd. jur.: 4-000-0421-47	25.000.000
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 002-00	36.000.000
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 101	36.000.000
					TÍTULO: 110	
				M	inisterio de Agricultura y Ganadería	
					PROGRAMA: 171-00	
					SERVICIO FITOSANITARIO	
					Registro Contable: 110-171-00	
0					SERVICIOS PERSONALES	1.750.802
031	01	111	40		SALARIO ESCOLAR	1.750.802
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 171-00	1.750.802
					PROGRAMA: 172-00	
]	INS	TIT. I	NAC	. DE	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA	A (INTA)
					Registro Contable: 110-172-00	
0					SERVICIOS PERSONALES	5.357.163
000	01	111	40		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.000.000
031	01	111	40		SALARIO ESCOLAR	1.357.163
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 172-00	<u>5.357.163</u>
					PROGRAMA: 173-00	
					SALUD ANIMAL	
					Registro Contable: 110-173-00	
0					SERVICIOS PERSONALES	3.087.614
031	01	111	40		SALARIO ESCOLAR	3.087.614
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 173-00 PROGRAMA: 174-00	3.087.614
					EXTENSIÓN AGROPECUARIA	
					Registro Contable: 110-174-00	
0					SERVICIOS PERSONALES	3.000.000
030	01	111	40		SUELDO ADICIONAL	3.000.000
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	7.157.500
204	01	112	40		DIESEL	7.157.500
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 174-00	10.157.500
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 110	20.353.079
					TÍTULO: 111	
			Mi	nist	erio de Economía, Industria y Comercio	
					PROGRAMA: 215-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 111-215-00	
1					SERVICIOS NO PERSONALES	1.000.000
132	01	112	46		GASTOS DE VIAJE EN EL EXTERIOR	1.000.000
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 215-00	1.000.000
					PROGRAMA: 219-00	
		г)[RF	CCI	ÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
		1			Registro Contable: 111-219-00	-
					region o contable, 111-21/-00	

SERVICIOS NO PERSONALES

GASTOS DE VIAJE EN EL EXTERIOR

TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 219-00

TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR

TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 111

132 01 112 46

142 01 112 46

554.000

277.000

277.000

554.000

1.554.000

TÍTULO: 113		CO	EI	. CI	E CF I-I	Concento	Monto on d
Ministerio de Educación Pública		G-0	rı	, C-1	2 CF 1-1	P Concepto DEVENGADO DEL PROGRAMA SUPE-	Monto en ¢
PROGRAMA: 573-00						RÁVIT DEL 2004, ¢8.000.000 REMODE-	
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA						LACIÓN DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO	
SUBPROGRAMA/PROYECTO: 03						JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ¢307.587 PAGO	
III CICLO ED. DIVERS. TÉCNICA						DE DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL POLÍGONO DE TIRO, REMODELACIÓN	
Registro Contable: 113-573-03						DE LA BIBLIOTECA JUDICIAL Y	
G-O FF C-E CF I-P Concepto	Monto en ¢					REMODELACIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE PUNTARENAS, ¢70.000.000	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.210.000					REMODELACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL	
631 SUBVENCIONES A INSTIT. EDUCAC.	3.210.000					ANTIGUO BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO Y DE LA UNED, ¢1.581.887	
631 01 131 20 204 INSTITUTO PROFESIONAL FEMENINO- PAVAS. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE CURSOS DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA MU-						REMODELACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SANTA CRUZ PARA UBICAR LA OFICINA CASA DE LA JUSTICIA)	165.530.032
JER).	2.210.000					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 800-00	165.530.032
Céd. jur.: 3-007-092-973	3.210.000					PROGRAMA: 926-00	
TOTAL REBAJA DEL SUBPROGRAMA/ PROYECTO: 573-03	3.210.000					DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 573-00	3.210.000					Registro Contable: 120-926-00	
TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 113	3.210.000	0				SERVICIOS PERSONALES	144.000.000
TÍTULO: 116		000	01	111	13	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	109.000.000
Regímenes Espec. de Pensiones		060	01	111	13	SOBRESUELDOS	35.000.000
PROGRAMA: 743-00		1				SERVICIOS NO PERSONALES	<u>4.500.000</u>
REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIONES		112 114		112 112		INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD IMPRESIÓN, ENCUADERN. Y OTROS	1.000.000 2.000.000
Registro Contable: 116-743-00		128		112		OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	100.000
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000.000	160 172		112 112		ADMINISTRACIÓN DE RENTAS MANTEN. Y REPAR. MOBIL. Y EQ. OF.	1.000.000 400.000
617 PENSIÓN. EX-PRESID. DE LA REPÚB.	20.000.000	2	01	112	. 13	MATERIALES Y SUMINISTROS	20.480.000
617 01 131 23 604 PENSIONES EX-PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.	20.000.000	202	01	112	2 13	GASOLINA	20.000
8 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	800.000.000	206	01	112	2 13	OTROS COMBUST. GRASAS Y LUBRIC	280.000
814 AMORT. CUENT. PEND. EJERC. ANTER.	800.000.000	214 220		112 112		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS TEXTILES Y VESTUARIOS	3.800.000 200.000
814 27 251 80 200 AMORTIZACIÓN DE CUENTAS PENDIEN-		232	01	112	2 13	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	150.000
TES DE EJERCICIOS ANTERIORES. (PARA		234 252		112 112		IMPRESOS Y OTROS CEMENTO	50.000 30.000
PAGO DE FACTURAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LOS REGÍ-		260		112		INSTRUM., HERRAMIENT. Y OTROS	350.000
MENES DE PENSIONES, EXCLUYENDO EL		270 282		112 112		REPUESTOS ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	11.472.300 130.000
RÉGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL). 814 01 251 80 202 AMORTIZACIÓN DE CUENTAS PENDIEN-	400.000.000	284		112		ÚTILES Y MATERIAL DE LIMPIEZA	100.000
TES DE EJERCICIOS ANTERIORES. (PARA		286		112		OTROS ÚTILES Y MATER. ESPECIF.	3.600.000
EL PAGO DE FACTURAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL RÉGIMEN		299 3	01	. 112	2 13	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	297.700
DEL MAGISTERIO NACIONAL)	400.000.000	300	27	221	1 12	MAQUINARIA Y EQUIPO MAQUINAR, Y EQUIPO DE PRODUCC.	46.505.121 32.080.000
TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 743-00	820.000.000	350		221		EQUIPO EDUCACIONAL.	14.425.121
TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 116	820.000.000	5				CONSTRUC., ADICIONES Y MEJORAS	1.000.000
TÍTULO: 120		508	27	214	1 13	OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	
Poder Judicial						(PARA REPARACIÓN VÍAS INTERNAS EN EL COMPLEJO DE CIENCIAS FOREN-	
PROGRAMA: 800-00						SES, SAN JOAQUÍN DE FLORES).	1.000.000
PODER JUDICIAL						TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 926-00	216.485.121
Registro Contable: 120-800-00	165 520 022					PROGRAMA: 927-00	
5 CONSTRUC., ADICIONES Y MEJORAS 510 05 211 13 EDIFICIOS	<u>165.530.032</u>					SERVICIO JURISDICCIONAL	
(INCLUYE ¢430.040.850 TRIBUNALES DE						Registro Contable: 120-927-00	
GUÁPILES, ¢439.775.986 TRIBUNALES		0				SERVICIOS PERSONALES	<u>111.153.690</u>
DE GRECIA, ¢689.980.000 TRIBUNALES DE TURRIALBA, ¢418.000.000 PLAZA		000 080		111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS SERVICIOS ESPECIALES	98.000.000
DE LA JUSTICIA, ¢ 500.000.000 ESCUELA		000	01		. 13	(A DISTRIBUIR POR DECRETO EJECU-	
JUDICIAL, ¢264.931.474 TRIBUNALES DE HATILLO, ¢16.000.000 CONSTRUCCIÓN						TIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA)	13.153.690
DE LA SEGUNDA PLANTA DE LOS		1				SERVICIOS NO PERSONALES	1.000.000
TRIBUNALES DE BUENOS AIRES, ¢125.000.000 AMPLIACIÓN DE LOS		172 182		112		MANTEN. Y REPAR. MOBIL. Y EQ. OF. MANTEN. Y REPAR. DE EDIFICIOS	900.000 100.000
TRIBUNALES DE NICOYA, ¢150.000.000		2	0.			MATERIALES Y SUMINISTROS	5.180.000
LOCAL DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN SAN JOAQUÍN DE FLORES,		214	01	112	2 13	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	5.000.000
¢20.000.000 REMODELACIÓN DEL		286		112		OTROS ÚTILES Y MATER. ESPECIF.	180.000
SEXTO PISO DEL EDIFICIO DEL OIJ PARA UBICAR OFICINAS DE FISCALES,		6				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000.000
¢13.000.000 REMODELACIÓN DE		604	01	131	1 13	BECAS	15.000.000
OFICINAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ¢15.000.000 CONS-TRUCCIÓN		660				CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	20.000.000
DE MEZANINE PARA LA BODEGA		660	01	132	2 13 202	2 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	
DE LA PROVEEDURÍA, ¢50.000.000 AMPLIACIÓN DE PROYECTO DE						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR	
DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ¢4.500.000						CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD).	
REMODELACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL, ¢365.950.743 PARA HACER						Céd. jur.: 4-000-0421-47	20.000.000
FRENTE AL COMPROMISO NO		668				APORT. PATRON. FONDO CAPIT. LABORAL	5.000.000

G-0	FF	С-Е	CF I	-P	Concepto	Monto en ¢	G-O	FF	· C-	-Е (CF	I-P	Concepto	Monto en ¢
668	01	132	13 20	00	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	,	660	01	13	32	13	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	,
					SOCIAL (APORTE PATRONAL FONDO DE								SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATROMAL POR	
					CAPITALIZACIÓN LABORAL, LEY DE PRO- TECCIÓN AL TRABAJADOR, Nº 7983 DEL 16								(CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y	
					DE FEBRERO DEL 2000).								MATERNIDAD).	
					Céd. jur.: 4-000-0421-47	5.000.000							Céd. jur.: 4-000-0421-47	4.000.000
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 927-00	157.333.690							TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 929-00	<u>39.000.000</u>
					PROGRAMA: 928-00								PROGRAMA: 930-00 SERVICIO DEFENSA PUBLICA	
				SE	RVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL									
					Registro Contable: 120-928-00		0						Registro Contable: 120-930-00 SERVICIOS PERSONALES	10.000.000
0					SERVICIOS PERSONALES	245.000.000	060	01	11	11	13		SOBRESUELDOS	10.000.000
000	01	111	13		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	245.000.000	1	01	11		13		SERVICIOS NO PERSONALES	3.000.000
1					SERVICIOS NO PERSONALES	15.000.000	199	01	11	12	13		OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	3.000.000
126	01	112	13		ENERGÍA ELÉCTRICA	15.000.000	2						MATERIALES Y SUMINISTROS	12.000.000
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.000.000	232	01	11	12	13		PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	12.000.000
660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	62.500.000	6						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.500.000
660	01	132	13 20	02	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO		604	01	13	31	13		BECAS	7.000.000
					SOCIAL		636						SUBVENC. A INST. SOC. PROF. Y GREM	16.500.000
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y		636	01	13	31	13	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DEL PODER	
					MATERNIDAD).								JUDICIAL (INCLUYE EL APORTE DEL PO- DER JUDICIAL COMO PATRONO, ACUER-	
					Céd. jur.: 4-000-0421-47	62.500.000							DO DE CORTE PLENA EN SESIÓN Nº 15-2000	
662					CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES	55.000.000							DEL 3 DE ABRIL, ARTÍCULO XIV). Céd. jur.: 3-002-287079-37	16.500.000
662	01	132	13 20		FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIO-								TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 930-00	48.500.000
					NES DEL PODER JUDICIAL (APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY Nº 34								PROGRAMA: 931-00	
					DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA								SERVICIO DE NOTARIADO	
					MEDIANTE LEY Nº 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).								Registro Contable: 120-931-00	
					Céd. jur.: 2-300-042155-33	55.000.000	0						SERVICIOS PERSONALES	1.000.000
667					APORT. PATRON. REG. OBLIGAT. PENS.		000	01	11	11	13		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.000.000
					COMPLEMENTARIAS	5.000.000							TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 931-00	1.000.000
667	01	132	13 20		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO								PROGRAMA: 932-00	
					SOCIAL. (APORTE PATRONAL AL REGI- MEN OBLIGATORIO DE PENSIONES								SERVICIO JUSTICIA DE TRÁNSITO	
					COMPLEMENTARIAS, LEY DE PROTEC-								Registro Contable: 120-932-00	40.000.000
					CIÓN AL TRABAJADOR, LEY Nº 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).		0	0.1			12		SERVICIOS PERSONALES	10.000.000
					Céd. jur.: 4-000-0421-47	5.000.000	000	01	11	11	13		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000 10.500.000
668					APORT. PATRON. FONDO CAPIT. LABORAL	17.500.000	6 660						CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	5.000.000
668	01	132	13 20	00	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO		660	01	13	32	13	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	3.000.000
					SOCIAL (APORTE PATRONAL FONDO DE					-			SOCIAL	
					CAPITALIZACIÓN LABORAL, LEY DE PRO- TECCIÓN AL TRABAJADOR, Nº 7983 DEL 16								(CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y	
					DE FEBRERO DEL 2000).								MATERNIDAD).	
					Céd. jur.: 4-000-0421-47	17.500.000							Céd. jur.: 4-000-0421-47	5.000.000
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 928-00	<u>400.000.000</u>	662	0.1	1.2		12	200	CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES	4.500.000
					PROGRAMA: 929-00		662	01	13	52	15	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL (APORTE	
		5	ERVI	CIO	O EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PUBLICA	4							PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34	
					Registro Contable: 120-929-00								DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO	
0					SERVICIOS PERSONALES	18.000.000							DE 1993).	4.500.000
000	01	111	13		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.000.000	((0						Céd. jur.: 2-300-042155-33	4.500.000
1					SERVICIOS NO PERSONALES	9.000.000	668 668	Λ1	12	32	12	200	APORT. PATRON. FONDO CAPIT. LABORAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	1.000.000
132	01	112	13		GASTOS DE VIAJE EN EL EXTERIOR		000	01	1.3	02	15 .	200	SOCIAL (APORTE PATRONAL FONDO DE	
					(PARA CUBRIR EL PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE								CAPITALIZACIÓN LABORAL, LEY DE PRO- TECCIÓN AL TRABAJADOR, Nº 7983 DEL 16	
					DEL FISCAL GENERAL U OTRO FUN-								DE FEBRERO DEL 2000).	
					CIONARIO QUE EL DESIGNE EN EL EXTERIOR, CON MOTIVO DE INVES-								Céd. jur.: 4-000-0421-47	1.000.000
					TIGACIONES Y ACTIVIDADES								TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 932-00	20.500.000
			1.0		PROPIAS DEL CARGO)	3.000.000							PROGRAMA: 942-00	
142	01	112	13		TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR (PARA CUBRIR EL PAGO DE GASTOS							A	PORTE LOCAL PRÉSTAMO 1377/OC-CR	
					DE PASAJES Y TRANSPORTES DEL		1						Registro Contable: 120-942-00	4 000 000
					FISCAL GENERAL U OTRO FUNCIO-		1 199	Ω1	11	12	13		SERVICIOS NO PERSONALES OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	4.000.000 4.000.000
					NARIO QUE EL DESIGNE EN EL EXTERIOR, CON MOTIVO DE INVES-		199	UI	11	. 4	13		MATERIALES Y SUMINISTROS	6.000.000
					TIGACIONES Y ACTIVIDADES PRO-		232	01	11	12	13		PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.000.000
					PIAS DEL CARGO)	6.000.000	282	01	11	12	13		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2.000.000
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	8.000.000	299	01	11	12	13		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2.000.000
220 232		112 112			TEXTILES Y VESTUARIOS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	3.000.000 5.000.000	6	01	, .	2 1	12		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000.000
6	UΙ	112	1.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000.000	603	01	13	31	13		AYUD. ECON. SEGÚN PROG. CAP. APREN TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 942-00	7.000.000
660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	4.000.000							TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 120	<u>17.000.000</u> 1.065.348.843
000					CONTRIB. TATRONAL A LA CCSS	4.000.000							TOTAL KEDAJA DEL TITULU, 120	1.003.340.843

TÍTULO: 127		G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en ¢
Ministerio de Planificación Nacional y Política Eco	nómica	636	01	131	10	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA ASAM- BLEA LEGISLATIVA (CUOTA PATRONAL	
PROGRAMA: 865-00							SEGÚN LEY Nº 6970 DEL 7 DE NOVIEM-	
Registro Contable: 127-865-00							BRE DE 1984)	
G-O FF C-E CF I-P Concepto	Monto en ¢						Céd. jur.: 3-002-152804	8.000.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000.000						TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 002-00 TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 101	<u>36.000.000</u>
702 APORT. A OTRAS PERS. E INST. PRIV. 702 82 241 47 623 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTE-	4.000.000						TÍTULO: 110	<u>36.000.000</u>
GRAL DE SAN JOSÉ DE TROJAS, VAL-						м	inisterio de Agricultura y Ganadería	
VERDE VEGA (MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL).						171	PROGRAMA: 171-00	
Céd. jur.: 3-002-084682	4.000.000						SERVICIO FITOSANITARIO	
TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 865-00	4.000.000						Registro Contable: 110-171-00	
PROGRAMA: 870-00		0					SERVICIOS PERSONALES	1.750.802
TRANSFERENCIAS VARIAS PL-480		000	01	111	40		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.750.802
Registro Contable: 127-870-00							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 171-00	1.750.802
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	387.232.038						PROGRAMA: 172-00	
702 APORT. A OTRAS PERS. E INST. PRIV.	187.232.038		INS	TIT.	NA(C. DE	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUAR	RIA (INTA)
702 28 241 47 626 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTE- GRAL LOS BAJOS DE TORO AMARILLO							Registro Contable: 110-172-00	
DE VALVERDE VEGA (MEJORAMIENTO		0					SERVICIOS PERSONALES	5.357.163
Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTU- RA VIAL PARA EL DESARROLLO AGRO-		060	01	111	40		SOBRESUELDOS	5.357.163
PECUARIO DE LA COMUNIDAD DE LOS							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 172-00	<u>5.357.163</u>
BAJOS DE TORO AMARILLO DE VALVER- DE VEGA).							PROGRAMA: 173-00	
Céd. jur.: 3-002-087677	53.232.038						SALUD ANIMAL	
702 28 241 44 640 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ (ELEC-							Registro Contable: 110-173-00	
TRIFICACIÓN DE COMUNIDADES EN EL		0					SERVICIOS PERSONALES	3.087.614
CANTÓN DE SARAPIQUÍ). Céd. jur.: 3-002-078819	60.000.000	000	01	111	40		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.087.614
702 28 241 47 724 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL	00.000.000						TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 173-00	3.087.614
DE SAN CRISTÓBAL Y CUATRO ESQUINAS DE POCOSOL (CONSTRUCCIÓN PUENTE SO-							PROGRAMA: 174-00	
BRE EL RÍO POCOSOL).							EXTENSIÓN AGROPECUARIA	
Céd. jur.: 3-002-087629 702 28 241 27 734 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL	9.000.000						Registro Contable: 110-174-00	
DE SAN MIGUEL, VALVERDE VEGA (CONS-		0	0.1		40		SERVICIOS PERSONALES	8.500.000
TRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO). Céd. jur.: 3-002-078801	25.000.000	000	01	111	40		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS (INCLUYE CONTRAPARTIDA NACIONAL	
702 28 241 47 736 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL	20.000.000						AL "PROGRAMA DE FOMENTO DE LA	
DE SAN JOSÉ DE TROJAS, VALVERDE VEGA (MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA							PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTE- NIBLE" CONVENIO DE PRÉSTAMO BID	
VIAL).							1436/ OC-CR, CORRESPONDIENTE A 12	
Céd. jur.: 3-002-084682 702 28 241 47 748 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL	1.000.000	060	01	111	40		PUESTOS SOBRESUELDOS	4.000.000 4.500.000
DE SAN JOSÉ DE TROJAS, VALVERDE VEGA		6	01	•••			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.615.000
(MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL).		660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	1.190.000
Céd. jur.: 3-002-084682	14.000.000	660	01	132	40	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	
702 28 241 27 750 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL, VALVERDE VEGA (CONS-							SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL	
TRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO).							POR CONCEPTO DE INVALIDEZ, VE- JEZ Y MUERTE)	
Céd. jur.: 3-002-078801	25.000.000						Céd. jur.: 4-000-0421-47	403.750
730 APORTES A GOBIERNOS LOCALES	200.000.000	660	01	132	40	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	
730 28 242 22 761 MUNICIPALIDAD DE LIMÓN (RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA LA ZONA							(CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR	
ATLÁNTICA).	200 000 000						CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD).	
Céd. jur.: 3-014-042123 TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 870-00	200.000.000 387.232.038						Céd. jur.: 4-000-0421-47	786.250
TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 127	391.232.038	661					CONTRIB. ESTATAL A LA CCSS	42.500
TOTAL REBAJAR	2.337.697.960	661	01	132	40	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	
AUMENTAR:							SOCIAL (CONTRIBUCIÓN ESTATAL POR CONCEPTO DE INVALIDEZ, VE-	
TÍTULO: 101							JEZ Y MUERTE)	
Asamblea Legislativa		660	0.1	122	40	202	Céd. jur.: 4-000-0421-47 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	21.250
PROGRAMA: 002-00		660	01	132	40	202	SOCIAL	
ASAMBLEA LEGISLATIVA							(CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR	
Registro Contable: 101-002-00							CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD).	
1 SERVICIOS NO PERSONALES	16.000.000						Céd. jur.: 4-000-0421-47	21.250
112 01 112 10 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (INCLUYE RECURSOS PARA ATENDER		667					APORT. PATRON. REG. OBLIGAT. PENS.	
LO DISPUESTO EN LA LEY DE CREACIÓN			٠.			200	COMPLEMENTARIAS	127.500
DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN).	16.000.000	667	01	132	40	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (APORTE PATRONAL AL REGI-	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	12.000.000						MEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	
202 01 112 10 GASOLINA	9.000.000						COMPLEMENTARIAS, LEY DE PROTEC- CIÓN AL TRABAJADOR, LEY № 7983 DEL	
290 01 112 10 ARTICUL. Y GASTOS PARA RECEPC.	3.000.000						16 DE FEBRERO DEL 2000).	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000.000						Céd. jur.: 4-000-0421-47	127.500
636 SUBVENC. A INST. SOC. PROF. Y GREM	8.000.000	668					APORT. PATRON. FONDO CAPIT. LABORAL	255.000

G-	o	FF	C-I	C	F I-	P	Concepto	Monto en ¢							TÍTULO: 120	
66							CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	r							Poder Judicial	
							SOCIAL (APORTE PATRONAL FONDO DE								PROGRAMA: 800-00	
							CAPITALIZACIÓN LABORAL, LEY DE PRO- TECCIÓN AL TRABAJADOR, Nº 7983 DEL 16								PODER JUDICIAL	
							DE FEBRERO DEL 2000).								Registro Contable: 120-800-00	
						(Céd. jur.: 4-000-0421-47	255.000	C 0	. 17	2112	C E		ств		Mantagard
7						-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.500		· F	·F	C-E	. CI	F I-P	•	Monto en ¢
73	3					1	APORTES A ORGANISMOS FINANC.	42.500	5						CONSTRUC., ADICIONES Y MEJORAS	<u>165.530.032</u>
73	3	01	242	. 40	20)4 1	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO		510	0)5	211	13	3	EDIFICIOS (INCLUYE ¢264.510.818 TRIBUNALES DE	
							COMUNAL (PAGO CUOTA PATRONAL								GUÁPILES, ¢439.775.986 TRIBUNALES	
							A BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL)								DE GRECIA, ¢689.980.000 TRIBUNALES	
							Céd. jur.: 4-000-0421-52	42.500							DE TURRIALBA, ¢418.000.000 PLAZA DE LA JUSTICIA, ¢ 576.205.032 ESCUELA	
						-	TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 174-00	10.157.500							JUDICIAL, ¢264.931.474 TRIBUNALES DE	
						-	TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 110	20.353.079							HATILLO, ¢16.000.000 CONSTRUCCIÓN	
							TÍTULO: 111								DE LA SEGUNDA PLANTA DE LOS TRIBUNALES DE BUENOS AIRES,	
				N	lini	ste	rio de Economía, Industria y Comercio								¢125.000.000 AMPLIACIÓN DE	
							PROGRAMA: 215-00								LOS TRIBUNALES DE NICOYA,	
							ACTIVIDADES CENTRALES								¢150.000.000 LOCAL DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN SAN JOAQUÍN DE	
							Registro Contable: 111-215-00								FLORES, ¢20.000.000 REMODELACIÓN	
2						I	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000							DEL SEXTO PISO DEL EDIFICIO DEL	
29	0	01	112	46	5		ARTICUL. Y GASTOS PARA RECEPC.	1.000.000							OIJ PARA UBICAR OFICINAS DE FISCALES, ¢13.000.000 REMODELACIÓN	
		0.					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 215-00	1.000.000							DE OFICINAS DEL II CIRCUITO	
							PROGRAMA: 219-00	1.000.000							JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ¢15.000.000	
				Dir	FC	CIÓ	PROGRAMA. 219-00 ON GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA								CONSTRUCCIÓN DE MEZANINE PARA LA BODEGA DE LA PROVEEDURÍA,	
				J11	ECC	-10	Registro Contable: 111-219-00	•							¢50.000.000 AMPLIACIÓN DE PROYECTO	
1							SERVICIOS NO PERSONALES	554.000							DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS,	
	4	Λ1	112	. 44	2		,								¢4.500.000 REMODELACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL, ¢365.950.743 PARA	
13	4	01	112	. 40)		GAST DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	554.000							HACER FRENTE AL COMPROMISO	
							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 219-00	<u>554.000</u>							NO DEVENGADO DEL PROGRAMA	
							TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 111	<u>1.554.000</u>							SUPERÁVIT DEL 2004, ¢8.000.000 REMODELACIÓN DEL JUZGADO	
						,	TÍTULO: 113								DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL	
						1	Ministerio de Educación Pública								SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN	
							PROGRAMA: 573-00								JOSÉ, ¢307.587 PAGO DE DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL POLÍGONO DE TIRO,	
					IMP	LE	MENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA								REMODELACIÓN DE LA BIBLIOTECA	
							SUBPROGRAMA/PROYECTO: 03								JUDICIAL Y REMODELACIÓN DEL	
							III CICLO ED. DIVERS. TÉCNICA								JUZGADO CIVIL DE PUNTARENAS, ¢70.000.000 REMODELACIÓN DE LOS	
							Registro Contable: 113-573-03								EDIFICIOS DEL ANTIGUO BANCO	
6							TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.210.000							CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO Y DE	
63							SUB. INST. PRIV. SIN FIN DE LUCRO	3.210.000							LA UNED, ¢1.581.887 REMODELACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SANTA CRUZ	
63	7	01	131	. 20) 20		ASOCIACIÓN DE HOGAR Y CULTURA. PARA CUBRIR GASTOS DE OPERACIÓN								PARA UBICAR LA OFICINA CASA DE LA	
							DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE								JUSTICIA; ¢10.000.000 REMODELACIÓN	
							LA MUJER, DESARROLLADO POR EL								DEL SALÓN DE EXPRESIDENTES DE LA CORTE; ¢33.000.000 REMODELACIÓN DE	
							INSTITUTO PROFESIONAL FEMENINO DE PAVAS).								11 APOSENTOS UBICADOS EN VARIOS	
							Céd. jur.: 3-002-66050	3.210.000							EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL	
						-	TOTAL AUMENTO DEL SUBPROGRAMA/								DE TODO EL PAÍS PARA UBICAR LAS CÁMARAS GESELL; ¢2.200.000	
						1	PROYECTO: 573-03	3.210.000							HABILITAR PUERTAS TRASERAS,	
							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 573-00	3.210.000							CONSTRUIR PUERTA ADICIONAL EN LA SECRETARÍA GENERAL,	
						-	TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 113	3.210.000							CONSTRUIR SALIDA DE EMERGENCIA	
							TÍTULO: 116								EN LA BIBLIOTECA, CONSTRUIR TRES	
							Regímenes Espec. de Pensiones								SALIDAS DE EMERGENCIA EN EL ALMACÉN DE LA PROVEEDURÍA Y	
							PROGRAMA: 743-00								HABILITAR DOS, TODO LO ANTERIOR	
						RE	GIMENES ESPECIALES DE PENSIONES								EN EL EDIFICIO DE LA CORTE; ¢845.000	
							Registro Contable: 116-743-00								CONFORMAR UN PASILLO PARA QUE LA ESCALERA DE EMERGENCIA	
6						-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	420.000.000							TENGA ACCESO DIRECTO AL PASILLO	
61	8]	PENSIÓN. HACIENDA Y POD. LEGIS	400.000.000							EN EDIFICIO DE TRIBUNALES DE	
61	8	01	131	23	3 60		PENSIONES DE HACIENDA Y PODER	100.000.000							SAN RAMÓN; ¢960.000 HABILITAR UNA PUERTA COMO SALIDA DE	
	•						LEGISLATIVO.	400.000.000							EMERGENCIA EN EL SÓTANO DEL	
62		_					PENSIONES DE VICTIM. DE GUERRA	20.000.000							EDIFICIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE	
62	2	01	131	23	61		PENSIONES VÍCTIMAS DE GUERRA.	20.000.000							SAN JOSÉ; ¢1.100.000 REMODELACIÓN DEL SÓTANO DEL EDIFICIO DEL OIJ	
8							SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	400.000.000							CAMBIO DE PUERTAS DE ALUMINIO	
81							AMORT. CUENT. PEND. EJERC. ANTER.	400.000.000							Y VIDRIO EXISTENTES; ¢250.000	
81	4	27	251	. 80	20		AMORTIZACIÓN DE CUENTAS PEN- DIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.								REMODELACIÓN DEL SALÓN DE REUNIONES DEL ÁREA DE TRABAJO	
							PARA EL PAGO DE FACTURAS PENDIEN-								SOCIAL Y PSICOLOGÍA UBICADO EN EL	
						-	TES DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL	100.000.000							EDIFICIO DEL OIJ. INCLUYE ADECUAR	
							RÉGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL)	400.000.000							PUERTA; ¢3.750.000 REMODELACIÓN DEL ÁREA DE ARCHIVO DEL JUZGADO	
							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 743-00	820.000.000 820.000.000							CONTENCIOSO DEL II CIRCUITO DE SAN	400
							ILLIAI ALIMENTO DEL TITULO: 116	x /O OOO OOO							IOSÉ)	128 330 032

820.000.000

JOSÉ)

128.330.032

TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 116

G-O 550		C-E 215		I-P	Concepto OTRAS CONSTR., ADICIÓN. Y MEJ.	Monto en ¢	G-0	FF	C-I	E (CF I	-P	Concepto	Monto en ¢
					(INCLUYE ¢70.000.000 RESTAURACIÓN DE ASCENSORES DE LA DEFENSA PÚBLICA; ¢135.000.000 RESTAURACIÓN DE ASCENSORES DE TRIBUNALES DE SAN JOSÉ; ¢135.000.000 CONSTRUCCIÓN DE ESTANTERÍA EN EL ARCHIVO JUDICIAL; ¢303.797 PARA EL PAGO		668	01	132	2 1	3 20	200	APORT. PATRON. FONDO CAPIT. LABORAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SO- CIAL (APORTE PATRONAL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, LEY DE PRO- TECCIÓN AL TRABAJADOR, № 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. jur.: 4-000-0421-47	4.500.000 4.500.000
					DE REAJUSTE DE PRECIOS EN LOS		7						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
					PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE TRIBUNALES DE LA CRUZ; REMODE-		733						APORTES A ORGANISMOS FINANC.	1.000.000
					LACIÓN DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES; INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN EN LOS TRIBUNA- LES DE ALAJUELA Y REMODELACIÓN DEL JUZGADO CIVIL, ASÍ COMO PARA		733	01	242	2 1	3 20	04	BANCO POPULAR DE DESARROLLO CO- MUNAL. (PAGO CUOTA PATRONAL A BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL). Céd. jur.: 4-000-0421-52	1.000.000
					PAGO DEL DIFERENCIAL CAMBIARIO PARA EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN		8						SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	83.243.743
					DE LÁMINAS DE CIELO SUSPENDIDO EN LOS TRIBUNALES DE PUNTARE- NAS; ¢200.000 PAGO DE DIFERENCIAL CAMBIARIO DE LA ORDEN DE COMPRA No.41967 CORRESPONDIENTE AL ENREJADO DE LOS TRIBUNALES DE		814	01	251	1 8	30		AMORT. CUENT. PEND. EJERC. ANTER. (INCLUYE EL PAGO DE REAJUSTES SALA- RIALES POR ANUALIDADES, CARRERA PROFESIONAL, VACACIONES Y HORAS EXTRAS, DE PERIODOS ANTERIORES AL 2004.)	83.243.743
					SAN CARLOS; ¢3.000.000 PROYECTO DEL CAMBIO DE PISO EN LA PRESI-								TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 926-00	216.485.121
					DENCIA DE LA CORTE; ¢14.000.000								PROGRAMA: 927-00	
					INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y ACON- DICIONAMIENTO DE UN ASCENSOR EN								SERVICIO JURISDICCIONAL	
					EL EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES DE								Registro Contable: 120-927-00	
					CARTAGO).	37.200.000	0						SERVICIOS PERSONALES	43.153.690
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 800-00	<u>165.530.032</u>	060		111				SOBRESUELDOS	30.000.000
					PROGRAMA: 926-00		080	01	111	l 1	3		SERVICIOS ESPECIALES (A DISTRIBUIR POR DECRETO EJECU-	
					DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Registro Contable: 120-926-00								TIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA)	13.153.690
0					SERVICIOS PERSONALES	6.000.000	1						SERVICIOS NO PERSONALES	45.500.000
040	01	111	13		DIETAS	1.000.000	102		112				ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	2.000.000
090		111			OTROS SERVICIOS PERSONALES	5.000.000	134 142		112 112				GAST DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR	500.000 3.000.000
1					SERVICIOS NO PERSONALES	20.680.000	144		112				TRANSPORTES DENTRO DEL PAÍS.	100.000
102 134 142 144	01 01 01	112 112 112 112	13 13 13		ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS GAST DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR TRANSPORTES DENTRO DEL PAÍS.	3.000.000 4.819.807 2.000.000 1.050.000	162	01	112	2 1	.3		CONSULTORÍAS (PARA ATENDER EL PAGO DE CONTRATOS POR MÉDICO DE EMPRESA, MÉDICOS FORENSES Y PERITOS PARA TRÁMITES JUDICIA-	
174 182 199 2	01	112 112 112	13		MANTEN. Y REPAR. MAQUIN. Y EQ MANTEN. Y REPAR. DE EDIFICIOS OTROS SERVICIOS NO PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS	6.650.000 1.060.193 2.100.000 4.200.000							LES. NO SE CONTRATARÁN CON ESTOS RECURSOS LOS SERVICIOS DE NINGÚN FUNCIONARIO, AUN- QUE DISFRUTE DE UN PERMISO SIN	
259	01	112	13		OTROS MATERIALES DE CONSTRUC.	4.200.000							GOCE DE SALARIO, SEGÚN NORMA	
3					MAQUINARIA Y EQUIPO	48.605.121							EXPRESA EN LA LEY DE PRESUPUESTO 2005)	9.300.000
310 310 320	27	221 221 221	13		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	2.100.000 44.805.121 1.200.000	174 199		112 112				MANTEN. Y REPAR. MAQUIN. Y EQ. OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	1.200.000 29.400.000
390	27	221	13		EQUIPOS VARIOS	500.000	2	0.1	112	. 1	2		MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>680.000</u>
5 502	27	212	13		CONSTRUC., ADICIONES Y MEJORAS CAMINOS Y CARRETERAS (PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCAN-	1.000.000	206 259 270	01 01	112 112 112	2 1	3		OTROS COMBUST. GRASAS Y LUBRIC OTROS MATERIALES DE CONSTRUC. REPUESTOS	85.000 100.000 415.000
					TARILLA Y CAÑO).	1.000.000	299	01	112	2 1	3		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	80.000
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>51.756.257</u>	6 662						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000.000 28.000.000
609	01	131	13		INDEMNIZACIONES.	17.756.257	662	01	133	2 1	3 2	00	CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIO-	28.000.000
660 660	01	132	13	202	CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	23.000.000	002	01	132	1 ک	.5 21	.00	NES DEL PODER JUDICIAL (APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA	
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD).								MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993). Céd. jur.: 2-300-042155-33	28.000.000
					Céd. jur.: 4-000-0421-47	23.000.000	8						SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	40.000.000
662	01	132	13	200	CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIO- NES DEL PODER JUDICIAL (APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO	4.000.000	814	01	251	1 8	80		AMORT. CUENT. PEND. EJERC. ANTER. (PARA ATENDER EL PAGO DE COMPRO- MISOS DE AÑOS ANTERIORES AL PERÍO- DO 2004, COMO PAGO A PROVEEDORES, DIFERENCIAS SALARIALES, ENTRE OTROS; SEGÚN ACUERDOS DE CONSEJO SUPERIOR)	40.000.000
					DE 1993). Céd. jur.: 2-300-042155-33	4.000.000							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 927-00	157.333.690
667					APORT. PATRON. REG. OBLIGAT. PENS.	1.000.000							PROGRAMA: 928-00	
					COMPLEMENTARIAS	2.500.000						SI	ERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	
667	01	132	13	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO								Registro Contable: 120-928-00	
					SOCIAL. (APORTE PATRONAL AL REGI- MEN OBLIGATORIO DE PENSIONES		0						SERVICIOS PERSONALES	2.000.000
					COMPLEMENTARIAS, LEY DE PROTEC-		080	01	111	1 1	3		SERVICIOS ESPECIALES	2.000.000
					CIÓN AL TRABAJADOR, LEY № 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).		1						SERVICIOS NO PERSONALES	<u>155.000.000</u>
					Céd. jur.: 4-000-0421-47	2.500.000	102	01	112	2 1	3		ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	8.000.000

G-O	FF	С-Е	CF I-P	Concepto	Monto en ¢	G-O	FF	C-E	E CF	· I-P	Concepto	Monto en ¢
128		112		OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	15.000.000	102		112			ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	7.000.000
134		112 112		GAST DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	4.000.000	2					MATERIALES Y SUMINISTROS	15.000.000
142 162		112		TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR CONSULTORÍAS	3.500.000	259	01	112	13		OTROS MATERIALES DE CONSTRUC.	3.000.000
				(PARA ATENDER EL PAGO DE		282		112			ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	11.000.000
				CONTRATOS POR MÉDICO DE		299	01	112	13		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000
				EMPRESA, MÉDICOS FORENSES Y PERITOS PARA TRÁMITES		6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500.000
				JUDICIALES. NO SE CONTRATA-		660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	500.000
				RÁN CON ESTOS RECURSOS LOS SERVICIOS DE NINGÚN FUNCIO- NARIO, AUNQUE DISFRUTE DE UN PERMISO SIN GOCE DE SALA- RIO, SEGÚN NORMA EXPRESA EN		660	01	132	2 13	202	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD). Céd. jur.: 4-000-0421-47	500.000
172	0.1	112	12	LA LEY DE PRESUPUESTO 2005)	6.000.000	662					CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES	6.000.000
172 174		112		MANTEN. Y REPAR. MOBIL. Y EQ. OF. MANTEN. Y REPAR. MAQUIN. Y EQ	5.000.000 16.000.000	662	01	132	13	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIO-	
199	01	112	13	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	97.500.000						NES DEL PODER JUDICIAL (APORTE	
2				MATERIALES Y SUMINISTROS	79.546.790						PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA	
202	01	112	13	GASOLINA	20.000.000						MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO	
204		112		DIESEL	4.000.000						DE 1993).	
220 254		112 112		TEXTILES Y VESTUARIOS PROD. METAL. PARA LA CONSTR	120.000 523.400						Céd. jur.: 2-300-042155-33	6.000.000
259		112		OTROS MATERIALES DE CONSTRUC.	637.500						TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 930-00	<u>48.500.000</u>
260		112		INSTRUM., HERRAMIENT. Y OTROS	3.762.000						PROGRAMA: 931-00	
270		112		REPUESTOS OTROS ÚTILES Y MATER. ESPECIF.	15.000.000						SERVICIO DE NOTARIADO	
286 299		112 112		OTROS UTILES Y MATER. ESPECIF. OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	5.125.896						Registro Contable: 120-931-00	
	0.		15	(INCLUYE ¢10.275.000 PARA COMPRA		0					SERVICIOS PERSONALES	1.000.000
				DE PISTOLAS, ESPOSAS Y CHALECOS		030	01	111	13		SUELDO ADICIONAL	1.000.000
				ANTIBALAS)	30.377.994						TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 931-00	1.000.000
3				MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>145.453.210</u>						PROGRAMA: 932-00	
310		221		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	63.619.852						SERVICIO JUSTICIA DE TRÁNSITO	
320 330		221 221		EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO EQUIPO DE TRANSPORTE.	16.173.000 37.985.000							
340		221		EQUIPO PARA COMUNICACIONES	11.081.000						Registro Contable: 120-932-00	40.000.000
350		221		EQUIPO EDUCACIONAL.	240.000	0					SERVICIOS PERSONALES	10.000.000
390	01	221	13	EQUIPOS VARIOS	16.354.358	060	01	111	13		SOBRESUELDOS	10.000.000
8				SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	18.000.000	1					SERVICIOS NO PERSONALES	10.500.000
814	01	251	80	AMORT. CUENT. PEND. EJERC. ANTER.		102	01	112	13		ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	10.500.000
				(PARA ATENDER EL PAGO DE COMPRO- MISOS DE AÑOS ANTERIORES AL PERÍO-							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 932-00	20.500.000
				DO 2004, COMO PAGO A PROVEEDORES,							PROGRAMA: 942-00	
				DIFERENCIAS SALARIALES, ENTRE OTROS;						A	APORTE LOCAL PRÉSTAMO 1377/OC-CR	
				SEGÚN ACUERDOS DE CONSEJO	18 000 000						Registro Contable: 120-942-00	
				SUPERIOR)	18.000.000	2					MATERIALES Y SUMINISTROS	17.000.000
				TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 928-00	400.000.000	290	01	112	. 13		ARTICUL. Y GASTOS PARA RECEPC.	17.000.000
				PROGRAMA: 929-00							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 942-00	17.000.000
			SERVIC	IO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLIC	A						TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 120	1.065.348.843
				Registro Contable: 120-929-00							TÍTULO: 127	1.005.510.015
0				SERVICIOS PERSONALES	15.000.000		1	/ini	cto	rio d		námica
030	01	111	13	SUELDO ADICIONAL	15.000.000		11	VIIIII	istei	rio c	le Planificación Nacional y Política Eco	опониса
1				SERVICIOS NO PERSONALES	14.500.000						PROGRAMA: 865-00	
102	01	112	13	ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	4.000.000						Registro Contable: 127-865-00	
172		112		MANTEN. Y REPAR. MOBIL. Y EQ. OF.	1.500.000	7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000.000
174		112		MANTEN. Y REPAR. MAQUIN. Y EQ	2.500.000	731					APORTES A INSTIT. DESCENTRAL.	4.000.000
199	01	112	13	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES (INCLUYE ¢8.000.000 PARA PAGO DE		731	82	242	20	770	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL C.T.P.	
				SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN,							FRANCISCO J. ORLICH (INFRAESTRUC-	
				BOMBEO DE COMBUSTIBLE, TRADUC-							TURA ESCOLAR). Céd. jur.: 3-008-051395	4.000.000
				CIONES, FOTOCOPIADO Y REMOLQUE	6.500.000						TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 865-00	4.000.000
2				MATERIALES Y SUMINISTROS	6.500.000							4.000.000
214		112		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	5.000.000						PROGRAMA: 870-00	
259	01	112	13	OTROS MATERIALES DE CONSTRUC.	1.500.000						TRANSFERENCIAS VARIAS PL-480	
6				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000.000						Registro Contable: 127-870-00	
662				CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES	3.000.000	7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>387.232.038</u>
662	01	132	13 200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIO-		702					APORT. A OTRAS PERS. E INST. PRIV.	69.000.000
				NES DEL PODER JUDICIAL (APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993).		702	28	241	44	772	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS MARÍAS (ELECTRIFICACIÓN DE CO- MUNIDADES EN EL CANTÓN DE SARA- PIQUÍ). Céd. jur.: 3-002-134388	60.000.000
				Céd. jur.: 2-300-042155-33	3.000.000	702	28	241	44	773	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN	00.000.000
				TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 929-00	39.000.000				• •	,,,,	RURAL DE SAN CARLOS (ELECTRI-	
				PROGRAMA: 930-00							FICACIÓN DE COMUNIDADES	
				SERVICIO DEFENSA PÚBLICA							RURALES). Céd. jur.: 3-004-045117	9.000.000
						731					APORTES A INSTIT. DESCENTRAL.	118.232.038
				Registro Contable: 120-930-00	20.000.	731	20	242	30	771		110.232.038
_				SERVICIOS PERSONALES	20.000.000		7.X	747	. 20	//1	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO	
0						/31					EXPERIMENTAL BILINGÜE DE SARCHÍ	
0 030	01	111	13	SUELDO ADICIONAL	20.000.000	/31	20				(INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA).	
	01	111	13	SUELDO ADICIONAL SERVICIOS NO PERSONALES		731	20	2.2				53.232.038

G-O FF C-E CF I-I 731 28 242 20 77-	Concepto JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EULOGIO	Monto en ¢				Cuota Mensual	Cuota Anual
	SALAZAR LARA (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA).		Código	Clase	Detaile de los puestos	¢	¢
	Céd. jur.: 3-008-117235	10.000.000	120.927	35	SERVICIO JURISDICCIONAL PARA FINANCIAR DIFEREN-		
731 28 242 20 77:	JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA CALLE SAN MIGUEL (INFRAESTRUCTURA			33	CIAS DE SUELDO PRODUCTO		
	EDUCATIVA). Céd. jur.: 3-008-087996	15.000.000			DE ESTUDIOS DE CLASIFICA- CIÓN, ASIGNACIÓN Y REASIG-		
731 28 242 20 776	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL C.T.P.				NACIÓN DE PUESTOS (A DIS- TRIBUIR POR RESOLUCIÓN		
	FRANCISCO J. ORLICH (INFRAESTRUC- TURA ESCOLAR).				ADMINISTRATIVA PREVIA- MENTE APROBADA POR LA		
731 28 242 20 77	Céd. jur.: 3-008-051395 JUNTA ADMINISTRATIVA DEL C.T.P.	1.000.000		16	DGPN). SERV. JUDIC. QUE HUBIEREN		30.000.000
	FRANCISCO J. ORLICH (INFRAESTRUCTURA ESCOLAR).			40	OBTENIDO CERTIF. DE ESTUD.		
	Céd. jur.: 3-008-051395	14.000.000			ESC. JUDICIAL Y A LOS PROF. DE LA MISMA DE ACUERDO A		
731 28 242 20 773	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE SARCHÍ)			LAS CONDIC. ESTABL. (ART. 7 DE LA LEY 6801, 24-8-82)		50.000.000
	(INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA). Céd. jur.: 3-008-397691	25.000.000		132	SUMA A DISTRIBUIR PARA SUE DOS DE PERSONAL SUSTITUTO		18.000.000
732	APORTES A EMPRESAS PÚBLICAS	200.000.000			TOTAL REBAJAR SUELDOS PRO		10.000.000
732 28 242 47 779	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERRO CARRILES (MEJORAMIENTO Y AMPLIA				GRAMA: 927 SERVICIO JURISD CIONAL	IC-	98.000.000
	CIÓN DE LA ESTRUCTURA FERROVIA-	-	120.928		SERVICIO DE INVESTIGACIÓN		
	RIA COMO SERVICIO DE APOYO AL RELLENO SANITARIO DE LA REGIÓN			46	JUDICIAL SERV. JUDIC. QUE HUBIEREN		
	ATLÁNTICA). Céd. jur.: 3-007-071557	200.000.000			OBTENIDO CERTIF. DE ESTUD. ESC. JUDICIAL Y A LOS PROF.		
	TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA:				DE LA MISMA DE ACUERDO A		
	870-00 TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 127	387.232.038 201.222.038			LAS CONDIC. ESTABL. (ART. 7 DE LA LEY 6801, 24-8-82)		50.000.000
	TOTAL AUMENTAR	391.232.038 2.337.697.960		132	SUMA A DISTRIBUIR PARA SUE DOS DE PERSONAL SUSTITUTO		150.000.000
REBAJAR:				193	BONIFICACIÓN POR EXCLUSI- VIDAD POLICIAL		45.000.000
	N DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS PAR	_			TOTAL REBAJAR SUELDOS PRO		
110 - N	IINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANA	DERIA Cuota Cuota			GRAMA: 928 SERVICIO DE INVI TIGACIÓN JUDICIAL		245.000.000
Código	Clase Detalle de los puestos	Mensual Anual	120.929		SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PUBLICA		
110.172	INSTIT. NAC. DE INNOVA-			35	PARA FINANCIAR DIFEREN-		
	CIÓN TECNOLÓGICA AGRO- PECUARIA (INTA)				CIAS DE SUELDO PRODUCTO DE ESTUDIOS DE CLASIFICA-		
	97 RETRIBUCIÓN POR CARRE-				CIÓN, ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE PUESTOS (A DIS-		
	RA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO Nº				TRIBUIR POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA-		
	4949-P DEL 26-06-75 Y LEY N° 6010 DEL 09/12/76)	2.000.000			MENTE APROBADA POR LA DGPN).		5.000.000
	103 RETRIBUCIÓN POR DEDI- CACIÓN EXCLUSIVA (SE-			46	SERV. JUDIC. QUE HUBIEREN		3.000.000
	GÚN RESOLUCIÓN DG-003-	2 000 000			OBTENIDO CERTIF. DE ESTUD. ESC. JUDICIAL Y A LOS PROF.		
	83 DEL 4-01-83) TOTAL REBAJAR SUELDOS	2.000.000			DE LA MISMA DE ACUERDO A LAS CONDIC. ESTABL. (ART. 7		
	PROGRAMA: 172 INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLO-			132	DE LA LEY 6801, 24-8-82) SUMA A DISTRIBUIR PARA SUE	L-	10.000.000
	GICA AGROPECUARIA (INTA)	4.000.000			DOS DE PERSONAL SUSTITUTO)	3.000.000
	TOTAL REBAJAR SUELDOS TI- TULO: 110 MINISTERIO DE AG				TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 929 SERVICIO EJE	R-	
	CULT. Y GANAD.	4.000.000			CICIO DE LA ACCIÓN PENAL PI BLICA	J-	18.000.000
120.026	120 - PODER JUDICIAL DIRECCIÓN Y ADMINIS-		120.931		SERVICIO DE NOTARIADO		
120.926	TRACIÓN			132	SUMA A DISTRIBUIR PARA SUE DOS DE PERSONAL SUSTITUTO		1.000.000
	35 PARA FINANCIAR DIFEREN- CIAS DE SUELDO PRODUCTO				TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 931 SERVICIO DE NO-)-	
	DE ESTUDIOS DE CLASIFICA- CIÓN, ASIGNACIÓN Y REASIG				TARIADO		1.000.000
	NACIÓN DE PUESTOS (A DIS-	-	120.932		SERVICIO JUSTICIA DE TRÁNSITO		
	TRIBUIR POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA-			46	SERV. JUDIC. QUE HUBIEREN		
	MENTE APROBADA POR LA DGPN).	21.000.000			OBTENIDO CERTIF. DE ESTUD. ESC. JUDICIAL Y A LOS PROF.		
	46 SERV. JUDIC. QUE HUBIEREN OBTENIDO CERTIF. DE ESTUD	L			DE LA MISMA DE ACUERDO A LAS CONDIC. ESTABL. (ART. 7		
	ESC. JUDICIAL Y A LOS PROF.			132	DE LA LEY 6801, 24-8-82) SUMA A DISTRIBUIR PARA SUE	L-	5.000.000
	DE LA MISMA DE ACUERDO A LAS CONDIC. ESTABL. (ART. 7				DOS DE PERSONAL SUSTITUTO		5.000.000
	DE LA LEY 6801, 24-8-82) 132 SUMA A DISTRIBUIR PARA SU	45.000.000 EL-			TOTAL REBAJAR SUELDOS PRO GRAMA: 932 SERVICIO JUSTICI		
	DOS DE PERSONAL SUSTITUT	O 43.000.000			DE TRÁNSITO TOTAL REBAJAR SUELDOS TÍ-		10.000.000
	TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 926 DIRECCIÓN Y	ď			TULO:120 PODER JUDICIAL	=	481.000.000
	ADMINISTRACIÓN	109.000.000			TOTAL REBAJAR SUELDOS	=	485.000.000

Part	REBAJAR:									Cuota	Cuota
The color	080 RELACIÓN	DE PUESTO	S DE SERVICIOS ESPECIALES	PARA EL	AÑO 2005	Código	Clase		Detalle de los puestos	Mensual ¢	Anual ¢
Part			120 PODER JUDICIAL				11432	1			
Mathematical Math							11432	1		346.200	692.400
PRINCE	Código	Clase	Detalle de los puestos	¢	¢				,	346.200	692.400
MILEY NEW DEPOSES 1942 1	120.927	44				120.927-00.05.0003					1.161.200
NOS			VII, LEY Nº 6801 DE 24/8/82),				8745	1	, , ,	580,600	1,161,200
CAPES SEGION TRIPONOPERS-		48	NIOS SOBRESUELDO VARIACIÓN		5.452.074	120.927-00.27			MIXTO I CIRC. JUD. DE		1 001 500
SIREMAN DE AINTON 1967 1967 1967 1968 1			CALES, SEGÚN TURNO ESTA-			120.927-00.27.0001			TRIBUNAL DEL I CIRCUITO		
SELEDOS DEPERSONALSIS		132	SUPREMA DE JUSTICIA		1.936.713		8745	1	JUEZ 4 (1.0 mes) (Puesto:	580.600	
Minimum			SUELDOS DE PERSONAL SUS-		5.764.903		8745	1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	580.600	580.600
THILLO DA POLICE RUBGING 1.51.560 1.0927-07.000 1.0927			PROGRAMA: 927 SERVICIO		13.153.690	120.927-00.27.0003			DE ALAJUELA, SEDE SAN		290.300
TOTAL REBAIR SILE 1					13.153.690		8745	1	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	290.300	290.300
Page						120.927-00.27.0004					450,000
Page		CIÓN DE PUE	ESTOS DE CARGOS FIJOS PARA	ELAÑO	2005		2654	1	AUXILIAR JUDICIAL 2 (2.0	225 000	
Mathematical Registration	11	0 MINISTERI	IO DE AGRICULTURA Y GANAD	ERÍA		120 927-00 43				225.000	450.000
10171 1017						120.927-00.43			CIRCUITO JUDICIAL DE HE-		1.451.500
PRICE PRIC	_	Clase		¢	¢	120.927-00.43.0001			TRIBUNAL DE HEREDIA		1.451.500
	110.171	97	RETRIBUCIÓN POR CARRE-						103457)	290.300	290.300
10			DECRETO EJECUTIVO Nº				8/45	1	103456)	580.600	1.161.200
		103	N° 6010 DEL 09/12/76) RETRIBUCIÓN POR DEDI-		750.802				DICCIONAL		
TOTAL AUMENTAR PROGRES 150			GÚN RESOLUCIÓN DG-003-		1 000 000	120.927-00.63.0001	8788	1			1,034,000
TARIO			TOTAL AUMENTAR PROGRE-		1.000.000			50	SOBRESUELDOS PRODUCTO	517.000	1.034.000
RETRIBUCIÓN POR LA APLICA CIÓN DE LA LEY DE INCENTI- CUÓN DE CUERCICO CHECKER CUÓN DE CUÉNCIO CUÓN DE LE RECICIO CHECKER CUÓN DE LE RECICIO CHECKER CUÓN DE CLE STATOS CHECKER CUÓN DE CUÉNCIO CUÓN MAS CALCION EXCLUSIVA CUÓN DE CUÉNCIO CUÉNCIO CUÓN DE CUÉ	110 173		TARIO		1.750.802			97	SIONALES EN DERECHO		96.350
TOTAL AUMENTAR PROGREMANTA SUBTICUTOR FROM		110	RETRIBUCIÓN POR LA APLICA CIÓN DE LA LEY DE INCENTI- VOS A LOS PROFESIONALES	-					RA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO Nº 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY Nº 6010 DEL 09/12/76)		1.865.390
110.174					3.087.614			115	HIBICIÓN DEL EJERCICIO		
RETRIBUCION FOR CARRE- RA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY PROFES. POR RESP. EN EL 45500 LEY	110.174				<u>3.087.614</u>				DEL 15/12/75 Y SUS REFOR- MAS)		4.213.950
CACIÓN EXCLUSIVA (SE- GÚN RESOLUCIÓN DG-003- GÚN RESOLUCIÓN DG-003- SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TOTAL AUMENTAR PROGRE- MA: 927 SERVICIO JURISDIC- CIONAL MA: 927 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TOTAL AUMENTAR TITULO: 120.928 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TOTAL AUMENTAR TITULO: 120.928 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN TOTAL AUMENTAR PROGRE- TOTAL AUMENTAR PROGRE- 120.928 TOTAL AUMENTAR			RA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO Nº 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY Nº 6010 DEL 09/12/76)		2.000.000			170	APLICABLE A SERVIDORES QUE OCUPAN PUESTOS NO PROFES. POR RESP. EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN		
MA: 927 SERVICIO JURISDIC- 13.153.690 120.928 12		103	CACIÓN EXCLUSIVA (SE- GÚN RESOLUCIÓN DG-003-						34-98 DEL 21/12/98		45.000
CUARIA			TOTAL AUMENTAR PROGRE-		2.000.000				MA: 927 SERVICIO JURISDIC-		13.153.690
Note			CUARIA		4.000.000	120.928					
AUMENTAR: 080 RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EL NO 2005 120 PODER JUDICIAL Cuota Nessual			Y GANAD.	-				132	DOS DE PERSONAL SUSTITUTO		2.000.000
TOTAL AUMENTAR TITULO: 12.0 PODER JUDICIAL 15.153.690 12.0 PODER JUDICIAL 15.1	_	DE PHESTO		PARA EL					MA: 928 SERVICIO DE INVESTI	-	2.000.000
CódigoClaseDetalle de los puestosÁ nual éAnual éTOTAL AUMENTAR15.153.690120.927SERVICIO JURISDICCIONALéArtículo 2º—Rige a partir de su publicación.120.927-00.05SERVICIO JUSTICIA PENALDado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cinco.120.927-00.05.0001TRIBUNAL PENAL DEL I CIR-CUITO JUDICIAL DE SANABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, David Fuentes Montero.—I vez.—(Solicitud: varias).—C-pendiente.											<u>15.153.690</u>
120.927 SERVICIO JURISDICCIONAL 120.927-00.05 SERVICIO JUSTICIA PENAL 120.927-00.05.0001 TRIBUNAL PENAL DEL I CIR- CUITO JUDICIAL DE SAN Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cinco. ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, David Fuentes Montero.—1 vez.—(Solicitud: varias).—C-pendiente.—	Código	Clase	Detalle de los nuestos	Mensual	Anual	Artículo 2	°Rio	9.9			15.153.690
120.927-00.05 SERVICIO JUSTICIA PENAL 2.546.000 del mes de noviembre del dos mil cinco. ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, CUITO JUDICIAL DE SAN David Fuentes Montero.—1 vez.—(Solicitud: varias).—C-pendiente.—	_	- Linet		۲	۶		_		•	osé, a los	s diez días
CUITO JUDICIAL DE SAN David Fuentes Montero.—1 vez.—(Solicitud: varias).—C-pendiente.—	120.927-00.05		SERVICIO JUSTICIA PENAL		<u>2.546.000</u>	del mes de novie	mbre d	el d	os mil cinco.	-	
	120.927-00.05.0001		CUITO JUDICIAL DE SAN		1.384.800	David Fuentes	Monter				